

Técnica del Ministerio de Industria, entre los cuales habrá de figurar el del Ministerio de Agricultura, cuando proceda, de acuerdo con el artículo noveno del Decreto-ley de 1 de mayo de 1952, elevará al Ministro la correspondiente propuesta de resolución.

BASE QUINTA

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 1 de noviembre de 1968.

BASE SEXTA

Resolución del concurso

El Ministerio de Industria elevará propuesta de resolución del concurso a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, juntamente con el Ministerio de Hacienda.

Las peticiones seleccionadas se ordenarán en grupos, según la clase o grado de beneficios que se concedan, de acuerdo con el cuadro anexo a esta Orden. De estos beneficios sólo podrán otorgarse los que la Empresa hubiera solicitado expresamente, con la extensión que corresponda al grupo en que figura incluida.

Segundo.—Las anteriores bases constituyen ley de concurso y su incumplimiento, así como el de las condiciones, objetivos o garantías ofrecidas, dará lugar a la suspensión de la aplicación de los beneficios acordados por la Administración y al reintegro

del importe de las bonificaciones, exenciones y subvenciones disfrutadas, así como a la regresión en los casos de expropiación forzosa.

Tercero.—La Orden ministerial que declare comprendida a una Empresa en la Zona de Preferente Localización Industrial a que se refiere esta Orden señalará el plazo en que deba quedar concluida la nueva instalación o la ampliación de las industrias existentes.

El Ministerio de Industria comunicará a cada una de las Empresas beneficiarias las condiciones generales y especiales de cada resolución.

Dichas Empresas deberán prestar su conformidad en el plazo de diez días. En el supuesto de que alguna Empresa no aceptara la resolución en todos sus términos y condiciones, lo comunicará al Ministerio de Industria, quedando sin efecto, respecto a ella, la concesión de beneficios.

La fecha de comienzo del disfrute de los beneficios se computará teniendo en cuenta, en su caso, el período de tiempo necesario desde la iniciación del montaje de las instalaciones hasta su entrada en explotación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

BENEFICIOS CONCEDIDOS EN CADA UNO DE LOS GRUPOS ESTABLECIDOS

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Si	Si	Si	Si
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Si	Si	Si	Si
3. Expropiación forzosa	Si	Si	Si	Si
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	Si	Si	Si	Si
5. Reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	Si	Si	Si	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas que grave las ventas que adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
10. Subvención	20 %	10 %	No	No

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía sobre autorización de línea de transporte de energía eléctrica solicitada por don Manuel Garrido

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Granada a petición de don Manuel Garrido Pleguezuelos, propietario de la Empresa distribuidora «Eléctrica Sagrado Corazón», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 25 kilovoltios y centro de transformación de 50 kVA. de potencia, destinados a aumentar las disponibilidades de energía con que atender el suministro de la localidad de Aldeire; la referida línea se alimentaría de otra, perteneciente a «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.».

Cumplidos los trámites reglamentarios, señalados en las disposiciones vigentes, se han presentado escritos de oposición del señor Alcalde de Aldeire y «Cia. Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima». El primero alega que con las instalaciones solicitadas por don Manuel Garrido no se soluciona la creciente necesidad de energía sentida en la localidad, por lo que el pueblo desea que el suministro sea atendido directamente por «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.». Esta, por su parte, expone en su escrito de impugnación que ha recibido encargo del Ayuntamiento de Aldeire para redactar un proyecto en el que se recogen las instalaciones precisas para prestar el suministro eléctrico al indicado lugar; que por lo cual no entra en sus propósitos contratar venta de energía con el señor Garrido.

Don Manuel Garrido Pleguezuelos responde a los escritos de oposición y manifiesta que su proyecto tiene un alcance análogo al del Ayuntamiento; que las instalaciones por él solicitadas serán construidas a sus expensas; que para costear el importe de las obras por parte del Ayuntamiento tiene solicitada una subvención de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, la cual no se sabe cuándo será concedida, con la consiguiente dilación de los planes municipales en esta cuestión.

Considerando que «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», no está dispuesta a ceder energía a don Manuel Garrido y, por tanto, no está justificada la autorización de las instalaciones solicitadas por este último, puesto que su utilización está subordinada a la postura adoptada por la Empresa productora y distribuidora al principio mencionada, la cual, por otra parte, está dispuesta a realizar directamente este suministro.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la petición realizada por don Manuel Garrido Pleguezuelos solicitando autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Granada.